

DECRETO ALCALDICIO Nº 01518

Casablanca, 05 de julio de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a monitora del Programa Vínculo a sectores rurales y urbanos de la comuna para intervención sicosocial de adultos mayores vulnerables.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Lo establecido en el art. 10 Nº 8 del Reglamento de la Ley Nº 19.886,
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a **LUIS MARTIN COLIHUIL**, cédula de identidad Nº 7. 213.097-9 para el traslado de monitora del Programa Vínculo a sectores rurales y urbanos de la comuna para intervención sicosocial de adultos mayores vulnerables, por la suma única y total de \$ 250.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 214 05 Analítico 38 "Apoyo Integral al Adulto Mayor - Programa Vínculos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Social
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de julio de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS MARTIN COLIHUIL**, cédula de identidad N° 7.213.097-9, domiciliado en Alejandro Galaz N° 334, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el traslado de monitorea del programa Vínculo a sectores rurales de Las Dichas, El Carpintero, Lo Ovalle y sector urbano de la comuna para intervención sicosocial de adultos mayores vulnerables.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 250.000.- IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

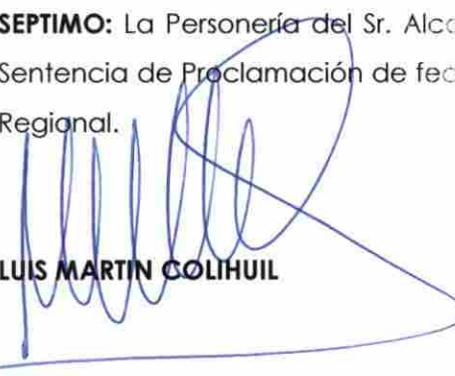
TERCERO: El combustible será cargo del prestador.

CUARTO: El presente cometido se realizará desde el día 06 de julio al 09 de julio y desde el 20 de julio al 23 de julio del año en curso; desde el día 03 de agosto al 06 de agosto, de 17 de agosto al 20 de agosto y desde el 23 de agosto al 27 de agosto del año en curso, desde las 8:00 hrs a 13:00 hrs.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


LUIS MARTIN COLIHUIL


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
